

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de marzo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00312-00

El despacho rechaza de plano la anterior nulidad formulada por el apoderado de la parte demandada, no solo porque no se encausó en ninguna de las causales establecidas en el artículo 133 del C.G. del P., sino igualmente porque, en lo que atañe al presunto desconocimiento del debido proceso, adviértase que la solicitud cuya resolución que echa en falta, fue debidamente atendida en la diligencia en la que tuvo la entrega del predio.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', is written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

J.S.